



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3414-2  
27 JUL. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, PARA RIEGO DE PASTO DE CORTE Y ABREVADERO EN UN CAUDAL DE 6 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3238 de Octubre 30 de 2015, CORPAMAG le otorgó AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., Concesión de Aguas Subterráneas al predio MACONDO, localizado en el Municipio de Fundación, para riego de pastos y abrevadero, por un término de cinco (5) años.

Que a través del Radicado No. 5106 de 2020 AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.532.304 presenta solicitud de liquidación por concepto de Renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas.

Que con Oficio 1700-12-01 1349 de 2021 CORPAMAG comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de la renovación solicitada.

Que con Radicado No. 5883 de 2021 el usuario aporta el Recibo de Pago No. 5179 de 2021, solicitando el impulso procesal a la renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas para el predio MACONDO.

Que mediante Radicado Interno No. 7333 de 2021 AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-24733
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

Que mediante Auto No. 1361 de Agosto 26 de 2021 se admitió la solicitud, se fijó fecha de práctica de visita para el día 21 de Septiembre de 2021 por parte del Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que a través del Radicado No. 8016 de 2021 el usuario aporta la Autorización escrita para recibir notificaciones electrónicas.

Que con Radicado No. 9044 de 2021 fueron aportados los Avisos de Publicación del Auto No. 1361 de 2022 y constancia de emisión de radio.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3414--

27 JUL. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, PARA RIEGO DE PASTO DE CORTE Y ABREVADERO EN UN CAUDAL DE 6 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que en memorandos de fecha Octubre y Diciembre de 2021, se solicita al funcionario evaluador complementar el concepto técnico emitido en torno a la solicitud de Renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas que nos ocupa.

Que en informe técnico de fecha Marzo 16 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"(...)

**INSPECCION:**

*La visita de inspección técnica se realizó el día 21 de septiembre de 2021 y se contó con la presencia del señor Juan Gasca, administrador del predio.*

**ANALISIS DE LA PRUEBA DE BOMBEO:**

*Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo al pozo con presencia de funcionario de la corporación, por lo cual se firmó un acta de realización de la misma, la cual anexo a este concepto y cuyos resultados me fueron entregados posteriormente y luego de revisado, se observa que se encuentra acorde con lo observado el día de la prueba, así:*

*Características del Pozo. Profundidad 84 metros, bomba sumergible de 20 hp, tubería de acero al carbón de 6 pulgadas. Así mismo se realizó la prueba de bombeo para averiguar la conductividad, transmisividad y capacidad específica, con lo cual se define la capacidad para almacenar, transmitir y ceder agua, cuyo resultado fue de 7,12 lps. Además se muestran los Cálculos de los parámetros Hidráulico. La prueba se realizó durante 8 horas corridas, observándose que se presenta una estabilización del pozo a partir de las 2 pm o sea seis horas después de iniciada la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente junto con los avisos que me fueron entregados*

**LOCALIZACION:**

*El predio Macondo se encuentra ubicado en zona limítrofe entre Fundación y Pivijay, en las coordenadas geográficas 10°31'27.4" norte y 74°13'24.1" oeste.*

*Área total del predio: El área total es un lote de 366 has.*

*Área cultivada: 100 has.*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3414-2  
27 JUL. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, PARA RIEGO DE PASTO DE CORTE Y ABREVADERO EN UN CAUDAL DE 6 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

**Tipo de cultivo:** *pasto de corte.*

**Fuente de abastecimiento:**

*La fuente de abastecimiento es el agua es dos pozos que se ubica al interior del predio Macondo, sobre las coordenadas geográficas 10°31'00,0" norte y 74°13'12,9" oeste.*

**Uso del agua:** *Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para refuerzo de riego de un lote de 100 has de pasto, abrevadero de 1000 animales y uso doméstico para 10 personas.*

**Caudal solicitado:** *En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 10 lps.*

**Perjuicios a terceros:** *No se prevén perjuicios a terceros, ya que el tiempo de uso del pozo es poco, debido a que solo se hará para refuerzo del riego, con lo cual le permite a los pozos recargarse de manera continua y rápida, además, en la zona no existe otro pozo cercano que pueda ocasionar interferencia.*

**Oposiciones:** *Durante la visita no se presentó ninguna oposición.*

**Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:** *La captación se realiza del acuífero subterráneo, el agua se extrae mediante bomba sumergible y es llevado a la plantación mediante riego por aspersión subfoliar, una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, las cuales son muy pocas, son conducidas a un canal interno que las conduce al canal de drenaje que recoge todas las aguas sobrantes del sector y son conducidas al arroyo Macondo.*





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3414-

27 JUL. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, PARA RIEGO DE PASTO DE CORTE Y ABREVADERO EN UN CAUDAL DE 6 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

**CARACTERISTICAS DEL POZO:**

Finca: Macondo.  
Profundidad: 113 metros.  
Diámetro de succión: 3 pulgadas PVC.  
Producción: Según informe entregado 7,10 lps.  
Coordenadas 10°31'00.00" norte y 74°13'12.9" oeste.

**DEMANDA DE AGUA – CALCULO:**

Refuerzo de riego de 100 has por aspersión X 0,81 = 81 lps  
Abrevadero de 1000 reses X 0,0006 = 0,60 lps  
Uso doméstico de 10 personas X 0,000174 = 0,174 lps.  
Total demanda **81,61 lps.**

**DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:**

De acuerdo a la información técnica de la prueba de bombeo, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 7,12 lps, por consiguiente, a simple vista no se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión. Sin embargo, se debe tomar el caudal como refuerzo a la renovación de concesión de aguas superficiales que solicitaron para el mismo fin o uso.

**1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua**

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	<b>Información General</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El predio Macondo cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo subterráneo del acuífero Fundación - Ciénaga.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3414  
27 JUL. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, PARA RIEGO DE PASTO DE CORTE Y ABREVADERO EN UN CAUDAL DE 6 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Acuífero Fundación-Ciénaga.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.	<b>Diagnóstico</b>				
2.1.	<b>Línea base de oferta de agua</b>				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Utilizan como fuente alterna de abastecimiento las aguas del caño Macondo	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.	<b>Línea base de demanda de agua</b>				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a refuerzo de riego de pasto y abrevadero de animales.	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Según lo descrito en el documento, la finca Macondo se le establece un módulo de uso para refuerzo de riego de pasto y abrevadero de animales.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.		X	Solo se presentan las proyecciones.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.



3414--  
 27 JUL. 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, PARA RIEGO DE PASTO DE CORTE Y ABREVADERO EN UN CAUDAL DE 6 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”**

2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Se describe que el método de riego es presurizado.	Se recomienda instalar un instrumento de medición, realizar monitoreos constantes, e incluir el registro del PUEAA presentado.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
<b>3.</b>	<b>Objetivo.</b>				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
<b>4.</b>	<b>Plan de Acción</b>				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternativas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial,	X		No se presentarán aguas sobrantes o servidas, ya que el sistema de riego es presurizado	El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.



1700-37

RESOLUCION N° **3414=**  
FECHA: **27 JUL. 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, PARA RIEGO DE PASTO DE CORTE Y ABREVADERO EN UN CAUDAL DE 6 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

	<i>identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.</i>									
4.2.	<b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>									
	<i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i>									

Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico favorable según la información aportada por la entidad solicitante en el PUEAA.

**CONCEPTO:**

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar renovación de concesión de aguas subterráneas a Agropecuaria El Ancla S.A.S., para el predio Macondo en caudal de 6 lps para uso de pasto de corte y abrevadero de animales. (...)"

Que a folio 334 se observa el Acta de la Prueba de Bombeo realizada por el funcionario de la entidad y el usuario.

Que así mismo en el folio 335 se encuentra el Informe de Prueba de Bombeo aportado por el peticionario.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3414-3

27 JUL. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, PARA RIEGO DE PASTO DE CORTE Y ABREVADERO EN UN CAUDAL DE 6 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS presentada por la Empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 16 de Marzo de 2022.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la Renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas, solicitada por la Empresa AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., identificado con el Nit. No. 900.532.304, para uso de Riego de Pasto de Corte y Abrevadero en el predio MACONDO, localizado en el Municipio de Fundación, en un caudal de 6 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar registro de los medidores de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
4. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 13414--  
FECHA: 27 JUL. 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, PARA RIEGO DE PASTO DE CORTE Y ABREVADERO EN UN CAUDAL DE 6 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"**

5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
6. Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas.
7. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
8. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado
9. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental
10. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
11. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

3414-2

27 JUL. 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S. IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.532.304 PARA BENEFICIO DEL PREDIO MACONDO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE FUNDACION, PARA RIEGO DE PASTO DE CORTE Y ABREVEDERO EN UN CAUDAL DE 6 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

**ARTÍCULO SEXTO: AGROPECUARIA EL ANCLA S. A. S.** deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2015.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados *Sara*  
Revisó: Karen Bozón - Marj Cruz Ferrer *Marj Cruz Ferrer*  
Aprobó Alfredo Martínez *Alfredo Martínez*  
Expediente: 3288

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Resolución N° 27 de Julio de 2022



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Recepcion <recepcion@padornelo.com>  
**Fecha** 2022-08-22 10:40

Resolución 3414 de 2022.pdf (~4,2 MB)

En atención al radicado No.R202193000016 de fecha 03-09-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
CORPAMAG